

Municipalidad de Salliqueló

CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Las Malvinas son argentinas

Salliqueló, 10 de Noviembre de 2022.-

VISTO:

La Licitación Pública N° 07/22, convocada por Decreto Municipal N° 460/22, para la ejecución de la obra “Ampliación de la Red Colectora Cloacal - Barrio Moreno” y que tramita por Expediente N°4100-70585/22; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de octubre del corriente se ha llevado a cabo la apertura de sobres correspondientes a la mencionada licitación;

Que conforme surge del Acta de Apertura pertinente se han presentados a ofertar dos empresas;

Que se han analizado las propuestas recibidas;

Que se ha considerado más conveniente la oferta realizada por la empresa SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA SRL.

Que se ha expedido Asesoría Legal a través de dictamen de fecha 8 de Noviembre del corriente año en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267, dando cuenta del estudio de las ofertas y aconsejando adjudicar la presente licitación a la firma SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA SRL, por ser la oferta más conveniente.

Que con el mismo criterio lo sugiere la Comisión de Preadjudicación mediante Acta de fecha 9 de Noviembre del corriente;

Que conforme lo previsto en el art. 151, 154, 155, 156, sges. y conchs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Reglamento de contabilidad la adjudicación de bienes constituye una facultad exclusiva e indelegable del Intendente Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 07/22, para la ejecución de la obra “Ampliación de la Red Colectora Cloacal – Barrio Moreno”; de acuerdo a las previsiones

Municipalidad de Salliqueló

CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

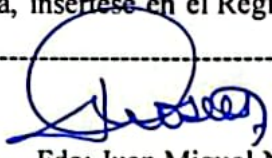
Las Malvinas son argentinas

del pliego de bases y condiciones y propuesta de la adjudicataria obrante en Expte. N° 4100-70585/22, a la empresa "SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA SRL", CUIT 30-71069206-4, en la suma de \$15.161.321,58 (pesos quince millones ciento sesenta y un mil trescientos veintiuno con cincuenta y ocho centavos).-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Obras Públicas, notifíquese a la firma adjudicataria, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.-----

DECRETO N° 509/20
Es copia fiel.-

Lic. Adrian Alberto Albin
Sec. de Hacienda y Gobierno
Municipalidad de Salliqueló


Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrian Alberto M. Albin
Srio. de Hacienda y Gobierno